



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **21/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.3**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UFDRM, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE VISIBILIDAD Y ATRACCIÓN DE JUEZAS, ÁRBITRAS Y ENTRENADORAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Deportes	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Deportes	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE VISIBILIDAD Y ATRACCIÓN DE JUEZAS, ÁRBITRAS Y ENTRENADORAS EN EL DEPORTE FEDERADO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

La Unión Europea, para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, ha puesto en marcha el Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR). Éste tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR, e incluye entre los principales objetivos de los fondos, los destinados al componente 26, “Sector del Deporte”. Los principales objetivos en el fomento del sector del deporte son la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en reunión celebrada el 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el PRTR.

El componente 26 del PRTR del Gobierno de España denominado «Plan de fomento del sector del deporte», aborda, entre otros aspectos el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos, y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte se dirige especialmente a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara apuesta por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Para ello, se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 “Fomento del Sector Deporte”.

En el referido Acuerdo, sobre la promoción de la igualdad en el deporte, se asigna el reparto del fondo MRTC para el proyecto C26.I03.P02 y se describen las líneas de acción que pueden ejecutarse, entre las que se encuentra: “Campañas para la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras”, actuación que se quiere subvencionar a través de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en adelante UFDRM, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro FD-61, por resolución de 12 de mayo de 2016, dispone en el artículo 1º de sus estatutos, que es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La UFDRM, va a desarrollar, en colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia que conlleva, entre otros, una serie de gastos en el diseño y preparación de la campaña a través de la grabación de video

clips, entrevistas, y materiales publicitarios, así como su implantación en webs, redes sociales, Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y centros escolares que son imposibles de sufragar por la federación deportiva sin el apoyo económico de las administraciones públicas, por lo que se considera conveniente apoyar la dotación del mismo.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la UFDRM, entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, es la única entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el conjunto deporte federado de la Región de Murcia. Además, la UFDRM, dedicará parte de sus recursos en el desarrollo y ejecución la campaña de visibilidad y atracción referida.

La Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: "A la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. Campaña promoción de la igualdad figuras del deporte", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo de la igualdad en el deporte, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por la realización de esta campaña, garantiza la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La subvención regulada en el decreto prevista otorgar a la UFDRM no constituye Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y la mencionada federación, como beneficiaria de la ayuda, no realiza actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

El decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a su destinatario y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de deportes, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, la tramitación del decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000,00 € que se concederá de forma directa a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

La UFDRM ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de material deportivo para la promoción del deporte adaptado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 20.000,00 €, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61 proyecto 52703, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

### **EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES**

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

12/12/2023 12:39:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## PROPUESTA

La Unión Europea, para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, ha puesto en marcha el Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR). Éste tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR, e incluye entre los principales objetivos de los fondos, los destinados al componente 26, “Sector del Deporte”. Los principales objetivos en el fomento del sector del deporte son la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en reunión celebrada el 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el PRTR.

El componente 26 del PRTR del Gobierno de España denominado «Plan de fomento del sector del deporte», aborda, entre otros aspectos el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos, y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte se dirige especialmente a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara apuesta por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Para ello, se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 “Fomento del Sector Deporte”.

En el referido Acuerdo, sobre la promoción de la igualdad en el deporte, se asigna el reparto del fondo MRTC para el proyecto C26.I03.P02 y se describen las líneas de acción que pueden ejecutarse, entre las que se encuentra: “Campañas para la visibilidad y atracción

de juezas, árbitras y entrenadoras”, actuación que se quiere subvencionar a través de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en adelante UFDRM, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro FD-61, por resolución de 12 de mayo de 2016, dispone en el artículo 1º de sus estatutos, que es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La UFDRM, va a desarrollar, en colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia que conlleva, entre otros, una serie de gastos en el diseño y preparación de la campaña a través de la grabación de video clips, entrevistas, y materiales publicitarios, así como su implantación en webs, redes sociales, Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y centros escolares que son imposibles de sufragar por la federación deportiva sin el apoyo económico de las administraciones públicas, por lo que se considera conveniente apoyar la dotación del mismo.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la UFDRM, entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, es la única entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el conjunto deporte federado de la Región de Murcia. Además, la UFDRM, dedicará parte de sus recursos en el desarrollo y ejecución la campaña de visibilidad y atracción referida.

La Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: “A la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. Campaña promoción de la igualdad figuras del deporte”, en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo de la igualdad en el deporte, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por la realización de esta campaña, garantiza la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La subvención regulada en el decreto prevista otorgar a la UFDRM no constituye Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y la mencionada federación, como beneficiaria de la ayuda, no realiza actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

El decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a su destinatario y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de deportes, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, la tramitación del decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000,00 € que se concederá de forma directa a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

La UFDRM ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de material deportivo para la promoción del deporte adaptado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de los gastos ocasionados por la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que es la única entidad deportiva de la Región de Murcia que promueve, practica y/o contribuye a las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el conjunto deporte federado de la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la UFDRM, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

**A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Deportes.

**REF.:** 23CDS261/EP.

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha remitido por parte de la Dirección General de Deportes, mediante comunicación interior n.º 299379/2023, expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes.
- Propuesta del Director General de Deportes.

- Borrador de Decreto que establece las normas reguladoras de concesión directa de subvención.
- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno.
- Certificado de existencia de crédito.
- Documento contable de retención de crédito R.
- Conformidad con el texto del decreto y declaración responsable de UFDRM sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Certificado correspondiente al número de identificación fiscal de la UFDRM.
- Certificado de la cuenta corriente de la UFDRM.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y certificado de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
- Memorias económica y técnica del proyecto.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR) puesto en marcha por la Unión Europea tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR. Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran 30 componentes, entre los que se incluye el componente 26, “Plan de fomento del sector del deporte”.

Este componente 26 aborda, entre otros aspectos el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos, y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la

igualdad y la inclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en el Decreto analizado.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, ha aprobado el acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26, "Fomento del Sector Deporte". En el referido Acuerdo, sobre la promoción de la igualdad en el deporte, se asigna el reparto del fondo MRTC para el proyecto C26.I03.P02 y se describen las líneas de acción que pueden ejecutarse, entre las que se encuentra: "Campañas para visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras", actuación que se quiere subvencionar a través de este Decreto.

Así como se expresa en el artículo 1, el borrador de decreto que se informa tiene objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la memoria económica aportada por la UFDRM, con el fin de contribuir al fomento y desarrollo de la igualdad en el deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **SEGUNDA.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se articula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa que lo desarrolle.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 11 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

### **TERCERA.- Competencia.**

Siendo la Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre y en el Decreto 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el referido Decreto.

### **CUARTA.- Procedimiento de concesión directa de subvenciones.**

La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que

establece el artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Orden del Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, según indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

La Dirección General de Deportes considera que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención de forma directa. La memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes así como la propuesta del Director General ponen de manifiesto el requisito de excepcionalidad:

*“(…)*

*El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la UFDRM, entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, es la única entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispone de los*

*medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el conjunto deporte federado de la Región de Murcia. Además, la UFDRM, dedicará parte de sus recursos en el desarrollo y ejecución la campaña de visibilidad y atracción referida”.*

El artículo 4 del borrador de Decreto también expresa las razones de interés público y social en los siguientes términos:

*“Esta campaña de visibilidad y atracción llevada a cabo por la UFDRM, tiene como objetivo fundamental promocionar la igualdad en el deporte, facilitando el acceso de las mujeres a la condición de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.*

*Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí”.*

#### **QUINTA.- Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

*“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Por lo que respecta al plazo de ejecución previsto en el artículo 10 del borrador hay que señalar que en la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el 13 de julio de 2023, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actividades que se desarrollan en materia de “Promoción de la igualdad en el Deporte” al día 31 de diciembre de 2023.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de deportes.

3. La Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad a la concesión de la subvención. Además, obran en el expediente declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que la incapacitan para obtener la condición de beneficiaria de una subvención previstas en el artículo 13 de la LGS y certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Regional y la Seguridad Social.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, del Director General de Deportes, del Jefe de Servicio y del Jefe de Sección de Promoción Deportiva, así como de la Jefa de Servicio Jurídico que suscribe el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

5. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 11 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio

2023 contempla la línea de subvención “A la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. Campaña promoción de la igualdad figuras del deporte”. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos;...”. El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

*“Dado que la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo de la igualdad en el deporte, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por la realización de esta campaña, garantiza la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia”.*

6. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **SEXTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora certificado de existencia de crédito suscrito por el Jefe de Servicio de Deportes indicando que “conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria 19.03.00.457A. 484.61, proyecto 52703, “A la Unión de Federac. Deportivas RM. Campaña promoción igualdad figuras del deporte”, existe, a fecha 11 de diciembre de 2023, una retención de crédito, preliminar, por importe de 20.000,00 euros, subproyecto 052703230301, denominada “Subv.dir. UFDRM Campaña igualdad MRR” y que “dicha partida es adecuada para subvencionar el gasto corriente”, así como documento contable de retención de crédito R.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

*(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)*

*Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)*

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Unión Europea, para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, ha puesto en marcha el Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR). Éste tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR, e incluye entre los principales objetivos de los fondos, los destinados al componente 26, “Sector del Deporte”. Los principales objetivos en el fomento del sector del deporte son la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en reunión celebrada el 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el PRTR.

El componente 26 del PRTR del Gobierno de España denominado «Plan de fomento del sector del deporte», aborda, entre otros aspectos el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos, y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte se dirige especialmente a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara apuesta por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Para ello, se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 “Fomento del Sector Deporte”.

En el referido Acuerdo, sobre la promoción de la igualdad en el deporte, se asigna el reparto del fondo MRTC para el proyecto C26.I03.P02 y se describen las líneas de acción que pueden ejecutarse, entre las que se encuentra: “Campañas de visibilización y atracción de

juezas, árbitras y entrenadoras”, actuación que se quiere subvencionar a través de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en adelante UFDRM, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro FD-61, por resolución de 12 de mayo de 2016, dispone en el artículo 1º de sus estatutos, que es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La UFDRM, va a desarrollar, en colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia que conlleva, entre otros, una serie de gastos en el diseño y preparación de la campaña a través de la grabación de video clips, entrevistas, y materiales publicitarios, así como su implantación en webs, redes sociales, Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y centros escolares que son imposibles de sufragar por la federación deportiva sin el apoyo económico de las administraciones públicas, por lo que se considera conveniente apoyar la dotación del mismo.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la UFDRM, entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, es la única entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el conjunto deporte federado de la Región de Murcia. Además, la UFDRM, dedicará parte de sus recursos en el desarrollo y ejecución la campaña de visibilidad y atracción referida.

La Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: “A la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. Campaña promoción de la igualdad figuras del deporte”, en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo de la igualdad en el deporte, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por la realización de esta campaña, garantiza la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La subvención regulada en el decreto prevista otorgar a la UFDRM no constituye Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y la mencionada federación, como beneficiaria de la ayuda, no realiza actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

El decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a su destinatario y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de deportes, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, la tramitación del decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000,00 € que se concederá de forma directa a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

La UFDRM ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de material deportivo para la promoción del deporte adaptado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de los gastos ocasionados por la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que es la única entidad deportiva de la Región de Murcia que promueve, practica y/o contribuye a las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el conjunto deporte federado de la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a la mentada entidad.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la UFDRM, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

## LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

18/12/2023 17:15:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

**DECRETO -----, DE ----- DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE VISIBILIDAD Y ATRACCIÓN DE JUEZAS, ÁRBITRAS Y ENTRENADORAS EN EL DEPORTE FEDERADO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

La Unión Europea, para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, ha puesto en marcha el Mecanismo de recuperación y resiliencia (en adelante MRR). Éste tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR e incluye, entre los principales objetivos de los fondos, los destinados al componente 26, “Sector del Deporte”. Los principales objetivos en el fomento del sector del deporte son la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en reunión celebrada el 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el PRTR.

El componente 26 del PRTR del Gobierno de España denominado «Plan de fomento del sector del deporte», aborda, entre otros aspectos el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando

la salud de nuestros ciudadanos, y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte se dirige especialmente a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara apuesta por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Para ello, se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 “Fomento del Sector Deporte”.

En el referido Acuerdo, sobre la promoción de la igualdad en el deporte, se asigna el reparto del fondo MRTC para el proyecto C26.I03.P02 y se describen las líneas de acción que pueden ejecutarse, entre las que se encuentra: “Campañas para la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras”, actuación que se quiere subvencionar a través de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

El artículo 4 de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en adelante UFDRM, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro FD-61, por resolución de 12 de mayo de 2016, dispone en el artículo 1º de sus estatutos, que es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La UFDRM, va a desarrollar, en colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia que conlleva, entre otros, una serie de gastos en el diseño y preparación de la campaña a través de la grabación de video clips, entrevistas, y materiales publicitarios, así como su implantación en webs, redes sociales, Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y centros escolares que son imposibles de sufragar por la federación deportiva sin el apoyo económico de las administraciones públicas, por lo que se considera conveniente apoyar la dotación del mismo.

La Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: "A la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. Campaña promoción de la igualdad figuras del deporte", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo de la igualdad en el deporte, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos

ocasionados por la realización de esta campaña, garantiza la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La subvención regulada en este decreto otorgada a la UFDRM no constituye Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y la mencionada entidad, como beneficiaria de la ayuda, no realiza actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Este decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a su destinatario y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de deportes, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con

el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, la tramitación de este decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Por ello, entendiéndolo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la UFDRM en los gastos ocasionados con motivo de una campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la concesión directa de una subvención de 20.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día -----, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la memoria económica

aportada por la UFDRM, con el fin de contribuir al fomento y desarrollo de la igualdad en el deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la UFDRM.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la UFDRM, entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, es la única entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia que promueve, practica y/o contribuye al desarrollo de las distintas modalidades deportivas reconocidas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el conjunto deporte federado de la Región de Murcia. Además, la UFDRM, dedicará parte de sus recursos en el desarrollo y ejecución la campaña de visibilidad y atracción referida.

Esta campaña de visibilidad y atracción llevada a cabo por la UFDRM, tiene como objetivo fundamental promocionar la igualdad en el deporte, facilitando el acceso de las mujeres a la condición de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Difusión en al menos el 50 % de las federaciones y/o difusión en al menos el 7 % del total de centros educativos no universitarios de la región de Murcia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, la UFDRM estará sujeta a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) En toda la información o publicidad relativa a la acción financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio Cultura y Deporte, de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

g) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

### **Artículo 7. Canales de comunicación del fraude**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es).

### **Artículo 8.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 9.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.33ZC.759 del Consejo Superior de Deportes para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

### **Artículo 10.- Régimen de Justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada se extenderá desde el día 1 de junio hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. El plazo máximo para justificar la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2023.

3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una

cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la UFDRM a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la UFDRM, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Fundación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá a la UFDRM la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de junio y 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

4. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que se acredite que se ha realizado la actuación subvencionable, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

5. La entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos de los subproyectos a ejecutar en los términos y

condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

6. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá incluir en la justificación una declaración responsable del cumplimiento de «no causar daño significativo al medio ambiente» («do no significant harm»-DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### **Artículo 11.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como

entidad que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la entidad deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

### **Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.**

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo dispuesto en el presente decreto, así como por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo se registrá también por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

2. También será de aplicación la resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte».

3. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

#### **Artículo 14. Comprobación de la ayuda.**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo

22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los beneficiarios obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

#### **Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.**

1. La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download)

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Cultura y Deporte.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y

artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la UFDRM, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

21/12/2023 12:21:16